JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01093** 00
Asunto No tiene en cuenta notificación por aviso y ordena notificar por correo electrónico, requiere so pena desistimiento tácito

Se incorpora al proceso envío de la notificación por aviso del demandado Yilber Andrés Arévalo Rodríguez, con resultado negativo de entrega.

No se considera la notificación por aviso remitido a la sociedad demandada por la parte actora, toda vez que en la comunicación no se le informó que para efectos de solicitar el traslado de la demanda y sus anexos deberá comunicarse con el despacho al correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co. o teléfonos 232 09 09, celular 3154160796, dado que en la actualidad no es posible que se presente a las instalaciones del despacho a solicitar estos documentos.

De otro lado, previo a resolver la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de notificar a Yilber Andrés Arévalo Rodríguez en la calle 7 No. 38-40 de Soacha–Cundinamarca, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda hace referencia a correo electrónico de los demandados, los mismos que aparecen en el certificado de existencia y representación legal, se requiere al memorialista con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr su notificación personal; de igual manera a la sociedad demandada, en los citados correos según los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial, allegará la constancia que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

La parte actora les deberá advertir que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO a las 8 a.m.

Medellín 4 de septiembre de 2020

_____
Secretario